



#### MINISTERIO DE SALUD DE COSTA RICA

LS-VS-001. Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la Enfermedad COVID-19

#### **CASO CONFIRMADO**

Versión 16, 05 de octubre 2020

El Centro de Salud donde se atienda el caso CONFIRMADO será el responsable de notificar al área rectora del Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud y/o la Caja Costarricense de Seguro Social serán los responsables de darle seguimiento al caso y sus posibles contactos.

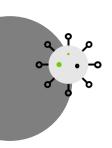




### **CASO CONFIRMADO DEFINICIÓN**

Caso confirmado por LABORATORIO: se refiere a persona que se le ha detectado el virus que causa la enfermedad de COVID 19 independientemente de sus signos y síntomas clínicos, mediante alguno de los siguientes métodos :

- 1. PCR-RT capaz de identificar SARS CoV-2
- 2. Pruebas de antígeno



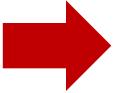
Caso confirmado por NEXO EPIDEMIOLÓGICO: las personas que residan en el domicilio de un caso confirmado por laboratorio y que desarrollen síntomas respiratorios durante los 14 días posteriores al último día de contacto cercano con la persona contagiada, (Para estas personas no será necesario realizar prueba PCR – RT, salvo que requieran hospitalización o fallezcan).





### AISLAMIENTO CASO CONFIRMADO

El aislamiento es una de las principales medidas de control, y debe ser aplicado a todos los casos confirmados de enfermedad respiratoria por COVID-19.



Los casos confirmados se aislarán por 14 días a partir del inicio de síntomas

### AISLAMIENTO CONTACTO CERCANO CASO CONFIRMADO





Las personas que cohabitan en la misma vivienda y que allí han sido contacto directo con un caso confirmado por COVID-19, deberán aislarse en su totalidad como grupo para evitar la transmisión del virus a otras personas.

 Las personas que se hayan recuperado de un cuadro de COVID-19 anterior, en un espacio menor a 90 días desde la fecha de inicio de síntomas, NO se aislarán aun cuando vivan en un grupo familiar con personas positivas. Solamente se dará recomendaciones de medidas de prevención y de consulta si aparecen síntomas.



# DEFINICIÓN DE CONTACTO CERCANO

Se define como contacto cercano con un caso confirmado por COVID-19 a aquella persona que, sin haber utilizado las medidas de protección adecuadas (según ha establecido el Ministerio de Salud en sus lineamientos), estuvo en contacto con el caso 48 horas antes del inicio de síntomas y hasta 14 días después y que tenga alguna de las siguientes condiciones:



- Haya proporcionado cuidados a un caso sintomático, ya sea en el entorno doméstico o de atención de salud.
- Haya tenido exposición en forma directa a moco o saliva de una persona sintomática, ya sea producida por un estornudo o tosido, o por beso, o alimentos o utensilios de alimentación compartidos.

# DEFINICIÓN DE CONTACTO CERCANO

Se define como contacto cercano con un caso confirmado por COVID-19 a aquella persona que, sin haber utilizado las medidas de protección adecuadas (según ha establecido el Ministerio de Salud en sus lineamientos), estuvo en contacto con el caso 48 horas antes del inicio de síntomas y hasta 14 días después y que tenga alguna de las siguientes condiciones:



- Haya estado cara a cara con un caso a menos de 1.8 metros de distancia y por más de 15 minutos.
- Haya estado en un lugar cerrado (aula, oficina, sala de sesiones, área de espera o habitación) con un caso sintomático a una distancia menor de 1.8 metros, por un período mayor o igual a 15 minutos.

# DEFINICIÓN DE CONTACTO CERCANO

Se define como contacto cercano con un caso confirmado por COVID-19 a aquella persona que, sin haber utilizado las medidas de protección adecuadas (según ha establecido el Ministerio de Salud en sus lineamientos), estuvo en contacto con el caso 48 horas antes del inicio de síntomas y hasta 14 días después y que tenga alguna de las siguientes condiciones:



SERVICIO MÉDICO UNED

•En el entorno de un avión, pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor de un caso sintomático o la tripulación que brindó atención directa durante el vuelo a dicha persona.

# Ejemplos de contacto cercano



01

Si es cuidador de personas en el entorno familiar u hospitalario

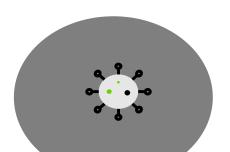
03

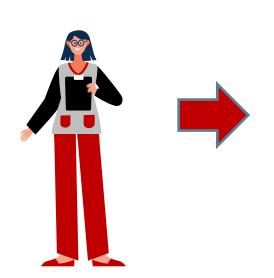
Si saluda de beso, abrazo, estrecha las manos, comparte comida y/o utensilios de cocina y personales 02

Si no guarda la distancia de 1,8 metros

04

Si asiste a reuniones, sesiones de trabajo que duran más de 15 minutos, no guarda la distancia de 1,8 metros y no usa mascarilla





Los contactos deben ser notificados a más tardar 48 horas posterior a que se identifica el caso confirmado, tanto laborales como del domicilio. (Se deben incluir las siguientes variables: nombre, cédula, dirección exacta con provincia, cantón y distrito, correo electrónico, teléfono y fecha de último contacto).

Los contactos cercanos de un caso confirmado que no presenten síntomas se pondrán en cuarentena en el domicilio actual por un espacio total de 14 días, los cuales se contarán a partir de la fecha en qué se dio el último contacto con el caso confirmado.



Se dará seguimiento telefónico de los mismos para asegurar si desarrollan o no síntomas, durante todo el tiempo de aislamiento.





Los contactos que residan en el domicilio de un caso confirmado por laboratorio que desarrollen síntomas relacionados con COVID-19, durante el período de cuarentena con el caso confirmado o máximo 14 días posteriores al último día de contacto cercano con la persona contagiada, se considerarán casos de COVID-19 por nexo epidemiológico.



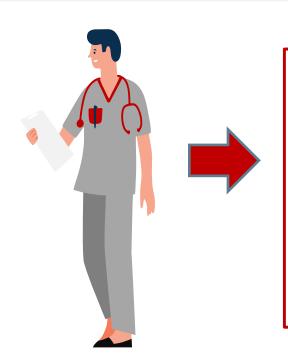
Los contactos (no pertenecientes al grupo que reside en el domicilio del paciente positivo) que desarrollen síntomas respiratorios en el tiempo de seguimiento (14 días) se atenderán en el servicio de salud y se considerarán sospechosos por lo que el seguimiento y atención será según esta definición.





- 1. Los contactos cercanos de casos confirmados por COVID-19,
- 2. Personas en cuarentena por antecedente de viaje,
- 3. Y los grupos de riesgo (adultos mayores institucionalizados, centros de atención integral públicos, privados y mixtos para personas menores de 12 años, asentamientos informales (precarios), funcionarios de centros penitenciarios),

que desarrollan síntomas, seguirán su aislamiento hasta completar los 14 días, aun cuando hayan dado negativo a la prueba.



A todas las personas que ingresen al país por vía aérea, marítima o terrestre CON SÍNTOMAS SUGESTIVOS de COVID-19, se les realizará una prueba de PCR-RT para determinar si hay infección:

- 1. Si el resultado es positivo se le dará seguimiento como persona confirmada.
- 2. Si el resultado es negativo deberá guardar cuarentena por 14 días para dar seguimiento.

Las personas que ingresen al país por las fronteras terrestres o marítimas SIN SÍNTOMAS SUGESTIVOS de COVID-19 deberán mantenerse en cuarentena por 14 días para dar seguimiento a la aparición de síntomas.



Los contactos asintomáticos que se realizarán pruebas de PCR-RT que resulten positivas permanecerán aislados por 14 días a partir de la fecha de la toma de muestra.

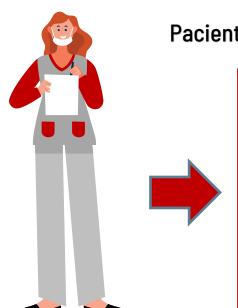


Pacientes sintomáticos leves y asintomáticos



Se considerará RECUPERADO y se suspenderá el aislamiento domiciliar, sin que se requiera prueba de PCR-RT a quienes cumplan con estos criterios:

- 1. Pacientes sintomáticos leves que no requieran hospitalización: 13 días después de la fecha de inicio de síntomas, con al menos los últimos 3 días sin síntomas (sin fiebre, sin síntomas respiratorios)
- 2. Pacientes asintomáticos: 10 días después de la fecha de toma de muestra PCR-RT

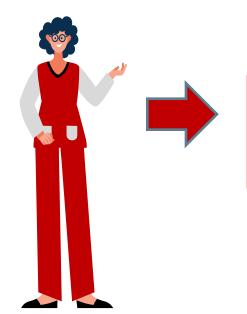


Pacientes hospitalizados

Pacientes que requieren hospitalización se considerarán recuperados cuando estén asintomáticos y luego de que hayan pasado 7 días del egreso hospitalario.

Pacientes que requirieron atención en UCI, se considerarán recuperados cuando tengan dos pruebas PCR-RT negativas consecutivas en un periodo de 24 o 48 horas.

Pacientes confirmados por nexo



Pacientes confirmados por Nexo Epidemiológico: el conteo para la recuperación se contará a partir de la fecha de inicio de síntomas.

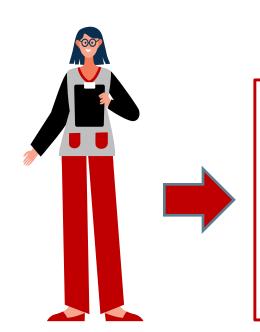
Pacientes inmunosupresos



- 1. Si el paciente no requiere hospitalización se considerará recuperado 21 días después de la fecha de inicio de síntomas, de los cuales al menos los últimos 3 días sean sin síntomas (sin fiebre, sin síntomas respiratorios).
- 2. Si el paciente requiere hospitalización: se considerará recuperado cuando tenga dos pruebas PCR-RT negativas consecutivas en un periodo de 24 o 48 horas.

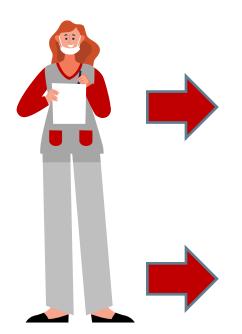


### RECORDATORIO PARA PERSONAS RECUPERADAS DE COVID-19



Las personas que se hayan recuperado de un cuadro de COVID-19 anterior, en un espacio menor a 90 días desde la fecha de inicio de síntomas, NO se aislarán aun cuando vivan en un grupo familiar con personas positivas. Solamente se dará recomendaciones de medidas de prevención y consulta si aparecen síntomas.

#### RECUERDE



Los pacientes que han sido considerados recuperados por clínica, no necesitan una nueva prueba de PCR-RT, en los 90 días posteriores a la fecha de inicio de síntomas, esto porque la evidencia científica ha demostrado, que los pacientes pueden seguir siendo positivos debido a que persisten trazas de material genético del virus sin ser infecciosos.

Los pacientes recuperados que nuevamente desarrollen síntomas compatibles con caso sospechoso de COVID-19, deberán ser valorados individualmente por el grupo técnico nacional COVID-19.



#### REFERENCIAS



Ministerio de Salud:

https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre\_ministerio/prensa/docs/ls\_vs\_001\_version\_16\_vigilancia\_enfermedad\_COVID\_19\_05102020.pdf



Plantillas e íconos por SLIDESGO